



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
N°. 110013110022 202100665 00

Subsanada oportunamente el 17 de septiembre de 2021 y por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda de adjudicación judicial de apoyos impetrada a través de apoderada judicial por LAURA RIVEROS GÓMEZ, en favor de su progenitora ROSA EDELMIRA GÓMEZ BUITRAGO; para el efecto, el Juzgado dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 396 del Código General del Proceso.
2. Designar como curador ad-litem para que ejerza la representación de ROSA EDELMIRA GÓMEZ BUITRAGO, al (la) doctor (a) Diana Katherine Yate González con T.P. No. 286.662, quien puede ser ubicado en el abonado telefónico: 319587.6784.

Comuníquese su designación al correo electrónico katerineyate18@gmail.com y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo. Posteriormente Notifíquesele la demanda y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.

3. Se asignan como gastos al curador ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante, los cuales deberán consignarse a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012033022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.
4. Ordenar a la PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, la realización y remisión del Informe de valoración de Apoyos de ROSA EDELMIRA GÓMEZ BUITRAGO, de conformidad con los art. 11 y numeral 4° del art. 38 de la Ley 1996 de 2019. **OFICIESE.**
5. Designar a LAURA RIVEROS GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.026.259.449, como apoyo judicial provisorio de la señora

ROSA EDELMIRA GÓMEZ BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía 41.626.253, por el término de **un (1) año**, para que la represente ante:

6.1 **SALUD TOTAL E.P.S.** para la realización de los trámites y/o autorizaciones relacionados con la prestación de los servicios de salud.

6.2 El fondo de Pensiones **PORVENIR** para la realización de los trámites relacionados con el derecho pensional reconocido por esa entidad a la persona en condición de discapacidad.

6.3 **BANCOLOMBIA**, para el manejo y disposición de los recursos depositados en la cuenta de ahorros **68942087288**, que corresponden a la mesada pensional de la titular de derechos.

6. Se reconoce personería a la Dra. EDNNA CONSUELO SÁENZ MORENO como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ